



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE  
TUMBACO

---

RESOLUCIÓN No. GADTUMBACO-2015

Ab. Mayra Lorena Brito  
PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
DE TUMBACO

CONSIDERANDO:

**QUE**, el Artículo 267, de la Constitución Política de la República del Ecuador, dispone a los Gobiernos Parroquiales Rurales, ejercer competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que dispone la Ley: Numeral 9. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, emitirán acuerdos y resoluciones;

**Que**, es atribución del Gobierno Parroquial Rural, según el artículo 67 del COOTAD, expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, conforme este Código;

**QUE**, mediante Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública RE-SERCOP No. 0000015 de 2 de Octubre del 2014, resuelve que las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los proveedores del Estado que participen en los procedimientos de contratación Pública, usarán los módulos facilitadores USHAY PAC, USHAY PL, USHAY CA y, USHAY OF de manera obligatoria a partir del primero de enero del año 2015.

**QUE**, el numeral 5 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, establece como una de las atribuciones del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, el desarrollar y administrar el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, así como establecer las políticas y condiciones de uso de



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE TUMBACO

---

la información y herramientas electrónicas del Sistema.

**QUE**, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que las entidades contratantes y los proveedores del Estado, que participen en los procedimientos de contratación pública, usarán los módulos facilitadores USHAY PAC, USHAY PL, USHAY CA y, USHAY OF de manera obligatoria a partir del primero de enero del año 2015

**QUE**, es necesario implementar mayores medidas de modernización y eficiencia para que las entidades contratantes cuente con herramientas informáticas que faciliten la realización de los procedimientos de contratación pública;

En uso de las atribuciones que le confiere el literal a) del artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

### RESUELVE:

**Art.1.-** Disponer, la utilización del Sistema "USHAY", que no es otra cosa que el "Módulo Facilitador de la Contratación Pública" aplicativo informático que permite la elaboración del Plan Anual de Contratación (USHAY PAC), condiciones especiales de los pliegos (USHAY PL), ofertas (USHAY OF) y ayuda en la calificación de ofertas (USHAY CA); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE, que fortalecerá la eficiencia de la contratación pública.

**Art. 2.-** Los aplicativos USHAY PL., USHAY OF, USHAY CA, deberán ser utilizados para los siguientes procedimientos:

1. Licitación, cotización, menor cuantía, subasta inversa electrónica;
2. Contratación directa, lista corta, concurso público;
3. Lista corta por contratación directa desierta;
4. Concurso público por contratación
5. Concurso público por lista corta desierta.

---

DIRECCIÓN: Francisco de Orellana y Juan Montalvo  
Parque Central.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE  
TUMBACO

---

**Art. 2.-** Autorizar a la Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado de Tumbaco el uso y aplicación de los módulos facilitadores de la Contratación Pública denominados "USHAY"

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, Parroquia Tumbaco, a los diez días del mes de enero del 2015.

**Ab. Mayra Lorena Brito**

**PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE TUMBACO**

